

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Judicial
Superior de la Judicatura
de Colombia

Bogotá, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)


Ref. No. 110014003040 2019- 00731 00

Una vez revisado el plenario se establece que no existen pruebas pendiente por practicar, por lo que de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia anticipada por escrito.

Así las cosas, y con el fin de evitar futuras nulidades, se concede a las partes el término tres (03) días contado este a partir de la ejecutoria del presente proveído, a fin de que se sirvan presentar los alegatos de conclusión respectivos.

Vencido el término anterior, secretaria ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**